

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN “AMIGOS DE RAFAEL IZQUIERDO” PARA LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSOS FESTIVALES EN 2026

En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las 10:00 horas del día 10 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Alcaldesa de la ciudad, Dña. Aitana Hernando Ruiz, asistida de la Secretaria Acctal, Dña. Soraya Vesga Quincoces, a los efectos de dar fe del acto.

Y de otra D. Ramiro Molinero García, con DNI 13.3****3C, presidente de la Asociación “Amigos de Rafael Izquierdo”.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación "Amigos de Rafael Izquierdo" ofrece a la localidad, desde hace más de dos décadas, una programación cultural que se ha ido incrementando con el paso de los años. Actualmente, dicho colectivo es uno de los grandes dinamizadores culturales de la ciudad, organizando anualmente varios festivales de música y ofertando una programación musical variada y estable.

Segundo.- Que dicha programación musical resulta de interés para el Ayuntamiento de Miranda de Ebro por su impacto positivo en la difusión de la cultura, ofreciendo una alternativa de ocio a la juventud y, en general, a la ciudadanía mirandesa y siendo además un foco de atracción turística para la localidad.

Tercero.- Que es voluntad municipal establecer colaboración con la Asociación "Amigos de Rafael Izquierdo" para la realización de diferentes festivales en el año 2026.

Cuarto.- La no aplicación a este supuesto del principio general de convocatoria pública responde a que se trata de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Quinto.- Que el coste total de las actividades objeto de la ayuda asciende a 190.000 euros, conforme al presupuesto remitido por los organizadores con fecha 28 de mayo de 2026 y registro de entrada n.º22026014432

Sexto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de junio de 2026, ha acordado -entre otros aspectos- conceder a la Asociación "Amigos de Rafael Izquierdo" una ayuda de 80.000 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 3371.48901 (Juventud. Festival musical Asociación Rafael Izquierdo) del ejercicio 2026. Dicha cantidad está destinada a hacer frente al 42,10% de los gastos de realización de la actividad.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:

Primero.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Asociación "Amigos de Rafael Izquierdo" y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una ayuda económica de 80.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.48901 (Juventud. Festival musical Asociación Rafael Izquierdo) del ejercicio 2026 para el desarrollo de diversos festivales en el presente ejercicio.

Segundo.- OBJETIVOS Y PROGRAMACIÓN REALIZAR

Mediante el presente Convenio se apoya económicamente el proyecto presentado por la Asociación "Amigos de Rafael Izquierdo" y que contempla la organización de diversos festivales a lo largo del presente año 2026 conforme al siguiente detalle:

- *FESTIVAL EL CHANTRE: 14 de marzo y 26 de diciembre.
- *MIRANDA URBAN FESTIVAL (MUF): 10 y 11 de abril.
- *EBROCLUB: 24 y 25 de abril.
- *EBROVISIÓN: del 3 al 6 de septiembre.

Tercero.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN

Corresponde a la Asociación "Amigos de Rafael Izquierdo":

- 1.- Planificar, organizar y desarrollar las distintas actividades que conforman el proyecto según la documentación aportada el 28 de mayo de 2026 y registro de entrada n.º22026014432.
- 2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- 4.-Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.
- 5.-Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 6.-Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.
- 7.-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9.-Reflejar en toda publicidad generada por las actividades subvencionadas la leyenda 'Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro'.
- 10.-Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

Cuarto.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por parte de la Asociación "Amigos de Rafael Izquierdo", con respecto a la utilización de otros servicios municipales, para el desarrollo del programa objeto de subvención.

Quinto.- PRESUPUESTO

El coste de la actividades objeto de la ayuda asciende a 190.000 euros, conforme al escrito remitido por la Asociación "Amigos de Rafael Izquierdo" el 28 de mayo de 2026 y registro de entrada n.º22026014432. La aportación municipal ascenderá al 42,10% del coste contemplado; esto es, 80.000 euros, que serán abonados a la Asociación "Amigos de Rafael Izquierdo" con cargo a la Partida Presupuestaria 3371.48901 del ejercicio 2026, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que dicha entidad es titular.

De la citada aportación municipal, se anticipará el 70% del importe (56.000 euros) tras la firma del presente Convenio y el 30% restante (24.000 euros) se abonará a la justificación del 100% de la actividad (establecido a estos efectos en 190.000 euros) que habrá de presentarse antes del día 31 de diciembre de 2026, incluyendo asimismo una memoria detallada de las actividades desarrolladas así como ejemplares de la documentación y publicidad generada, en la que conste la

colaboración de este Ayuntamiento. Dicha justificación se realizará conforme a lo establecido en el art. 18 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, donde se recoge la documentación a presentar así como el modelo de cuenta justificativa a cumplimentar.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La mencionada ayuda habrá de ser justificada con los gastos de: equipo de sonido e iluminación, cachés de grupos, alquiler de material e instrumentos (backline)/carga y descarga, alojamientos, seguridad y seguros, SGAE, seguros y alquiler de infraestructuras (vallas, wc, escenario), conceptos incluidos en el presupuesto presentado por la referida asociación

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tiques o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al RD 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Se entregarán asimismo los justificantes de pago de las facturas.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en cada momento en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31-3 de la Ley General de Subvenciones, deberá solicitar tres presupuestos de tres diferentes proveedores. Si no se presentasen, o si la adjudicación no recae en la menor oferta económica sin la adecuada justificación, el Ayuntamiento podrá recabar una tasación pericial de la obra, suministro o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ocasionen, según lo dispuesto en el art. 83-2 del Reglamento General de Subvenciones.

- Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria.

- Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Salvo en aquellos supuestos en los que en el acuerdo de concesión se establezcan

plazos que afecten a más de un año natural. Y, en todo caso, las facturas deberán estar emitidas y fechadas dentro del periodo que se establezca en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.
- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

La Asociación 'Amigos de Rafael Izquierdo' deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada y siempre con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, según lo estipulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y se considerará extinguido una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes y, en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, en señal de conformidad, firman los presentes -en duplicado ejemplar- el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.

LA ALCALDESA

POR LA ASOCIACIÓN "AMIGOS DE
RAFAEL IZQUIERDO"

Dña. Aitana Hernando Ruiz

D. Ramiro Molinero García

LA SECRETARIA ACCTAL.

Dña. Soraya Vesga Quincoces